



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD
CASO: NELSON MORALES FLORES POR LA MENOR
ANGELA ALEXIA MORALES CAMACHO**

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

**RESOLUCIÓN H.D. N° 015/2022
La Paz, 04 de octubre de 2022.**

VISTOS:

En mérito al Auto de Concesión de la Comisión Nacional de Prestaciones, de fecha 04 de agosto de 2022, el Sr. Nelson Morales Flores interpone impugnación en contra de la Resolución OFN-CNP N° 012/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por la Comisión Nacional de Prestaciones que RESUELVE: *"Rechazar la Solicitud de Ampliación de Prestaciones Médicas, solicitada por el Sr. Nelson Morales Flores ex trabajador de la Empresa YLB Resolución a favor de su hija Ángela Morales Camacho con Mat. 2012-5621-MCA e Historia Clínica 01-89791"*.

De conformidad con el Art. 69 inc. d) del Reglamento Único de Prestaciones del Seguro Social de Corto Plazo - ASUSS y normativa legal vigente, corresponde CONCEDER ante el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud y elevar obrados ante dicha instancia, y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución OFN-CNP N° 012/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, emitida por la Comisión Nacional de Prestaciones de la Caja Petrolera de Salud resuelve: CONFIRMAR la Resolución ADLP-CDP-N° 031/2022 de fecha 22 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión Departamental de Prestaciones La Paz que Resuelve RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS solicitada por el SR. NELSON MORALES FLORES, ex trabajador de la empresa YLB, a favor de su hija ÁNGELA MORALES CAMACHO con Matricula 2012-5621-MCA e Historia Clínica 01-89791; por la presentación extemporánea de su solicitud, en el entendido que presentó su nota de ampliación de prestaciones médicas 8 meses y 4 días posterior a lo permitido, que vendría a ser hasta el 28 de febrero de 2021, que establece el Art. 24 del D.L. 13214 elevado a rango de Ley N° 6 de fecha de mayo de 2021, norma concordante con el Art. 8 párrafo II del Reglamento Único de Prestaciones aprobado por la ASUSS, en relación y en el entendido que la ampliación de prestaciones médicas debió solicitarse dentro de los 2 meses del plazo de la cesantía.

Que, el recurrente mediante nota presentada dentro del término, en lo principal: (...)

"...El motivo de la misma es solicitar una Revisión de la Ampliación de Prestaciones médicas solicitadas para mi hija Ángela Alexa Morales Camacho de 9 años de edad, misma que es de conocimiento de la Comisión que evalúa las Ampliaciones ella tiene una Enfermedad Renal la cual fue detectada en la Caja Petrolera de Salud presentando síntomas de encogimiento muscular e inamovilidad de su cuerpo donde a través de la llegada del Dr. Alan Belzu Especialista en el área se pudo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

tratar con resultados positivos pero pese a ello esta enfermedad es permanente ya que existe un crecimiento anormal de los riñones en los cuales se aprecia una calcificación y desde ese momento necesita de los análisis para saber su estado y avance del estado de sus riñones para verificar la estabilidad de los mismos, lastimosamente en este tiempo que prácticamente es un año que ella no puede realizarse los análisis ya que no contamos con el seguro médico para el desarrollo de los mismos. Es en este sentido mi suplica desesperada como padre y no solamente mía sino también de toda la familia ya que esta no es una enfermedad común ya que de 100.000 niños uno lo contrae y le toco a mi hija por mala suerte corre riesgo hasta de perder la vida si no es tratada correctamente por lo cual necesita de los análisis para una correcta administración de sus medicamentos mismas que mandamos a preparar en FARMARTE, es por ello que les pido y suplico revisen el caso de mi hija y se toquen el corazón y entiendan mi desesperación con la cual atravesamos en casa. Esto pido porque lastimosamente mi persona no tenía conocimiento de la normativa que existe en la CPS ya que el tiempo que paso después de la finalización de mi contrato nos vimos desesperados y acudimos al SEDES para poder acceder al carnet de discapacidad y para ello nos pidieron una serie de documentos para que al final nos nieguen el mismo indicando que no se encuentra en estado crítico, posterior a ello fuimos a la Defensoría del Pueblo y mediante ellos logramos que se acceda a una nueva valoración, pero la respuesta fue la misma pero lo lamentable fue que el personal médico que reviso el caso eran médicos recién egresados y no tenían conocimiento alguno de la enfermedad de mi hija pues hasta se pusieron a buscar libros, diccionarios, internet de que se trataba y ni así dieron con su caso y para liberarse de responsabilidad negaron otorgarle el carnet dándonos la respuesta negativa del SEDES lo cual fue muy decepcionante y devastador para nosotros. Posteriormente nos indicaron que podíamos solicitar una Ampliación de Prestaciones Médicas en la CPS para mi hija a lo que acudimos en el mes de noviembre de 2021 con una lucecita de esperanza sin conocimiento alguno de la normativa esperando tener una respuesta positiva. Es por esta razón que les pedimos y suplicamos nos acepten la ampliación para poder acceder a sus análisis los cuales los requiere de manera inmediata y así saber el estado en el que se encuentra y la evolución que tiene Por favor ayúdenme a que mi hija acceda a esos análisis...".

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, mediante Auto de Concesión de la Comisión Nacional de Prestaciones, de fecha 04 de agosto de 2022, interpone impugnación en contra de la Resolución OFN-CNP N° 012/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por la Comisión Nacional de Prestaciones que RESUELVE: Rechazar la Solicitud de Ampliación de Prestaciones Médicas, solicitada por el Sr. Nelson Morales Flores ex trabajador de la Empresa YLB Resolución a favor de su hija Ángela Morales Camacho.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 45 parágrafo III. de la Constitución Política del Estado refiere expresamente que: "El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y



paternidad, riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo, discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales".

Que, el párrafo II del Art. 8 del Reglamento Único de Prestaciones del Seguro Social de Corto Plazo ASUSS, determina: *"En caso de que el trabajador o sus beneficiarios estuvieran cursando una enfermedad con riesgo vital y hubiere sido comprobada por el médico tratante responsable del proceso de atención, antes o durante la vigencia del periodo de la cesantía laboral, el derecho a las correspondientes prestaciones en especie, por eso misma enfermedad no se interrumpirán hasta la conclusión del tratamiento médico o su rehabilitación, previa extensión del certificado médico correspondiente".*

Que, el Art. 69 Inc. d) Del Reglamento Único de Prestaciones del Seguro Social de Corto Plazo ASUSS señala: *"Las Resoluciones emitidas por Comisión Nacional de Prestaciones deben ser recurridas en grado de reclamación ante el Honorable Directorio en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación oficial."*

Que, el Art. 69 Inc. e) Del Reglamento Único de Prestaciones del Seguro Social de Corto Plazo ASUSS señala: *"Las resoluciones por el Honorable Directorio de los Entes Gestores serán recurridas como última instancia administrativa ante la Autoridad Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo - ASUSS, quien emitirá la Resolución expresa resolviendo el caso..."*.

Que, es obligación del Honorable Directorio, cumplir y hacer cumplir las normas legales que rigen el Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo.

CONSIDERANDO:

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el Código de Seguridad Social y el Reglamento Único de Prestaciones de la ASUSS, y la reunión de fecha 4 de octubre de 2022 y, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO. - CONFIRMAR la Resolución OFN-CNP N° 012/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, emitida por la Comisión Nacional de Prestaciones de Oficina Nacional de la Caja Petrolera de Salud, que RESUELVE: Rechazar la Solicitud de Ampliación de Prestaciones Médicas, solicitada por el Sr. Nelson Morales Flores ex trabajador de la Empresa YLB Resolución a favor de su hija Ángela Morales Camacho con Mat. 2012-5621-MCA e Historia Clínica 01-89791.

SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, que a través de la Administración Departamental La Paz, proceda a notificar al Sr. Nelson Morales, extrabajador de la de la empresa YLB con la presente Resolución y sea con las formalidades de ley, quedando

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



el derecho del asegurado de apelar la misma ante la Judicatura laboral en el término de 5 días de notificado con la Resolución de Directorio.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

Lic. José Roberto Ballesteros Coca
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS.
RPTTE. ESTATAL- MIN. DE SALUD Y DEP.

Sr. Walter Suarez Escalera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS.
RPTTE. LABORAL PASIVO Y.P.F.B.

Cra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTORA H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE EMP. PETROLERAS

Lic. Rosario Moreno Méndez
DIRECTORA H. DIRECTORIO
RPTTE. PATRONAL EMP. NO PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Lic. Rosario Acebey Serrano
DIRECTORA H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE EMP. PETROLERAS